

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.377.470**

ESPITIA ARTEAGA
 APELLIDOS

HARVING VLADIMIR
 NOMBRES

[Signature]
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-FEB-1966**

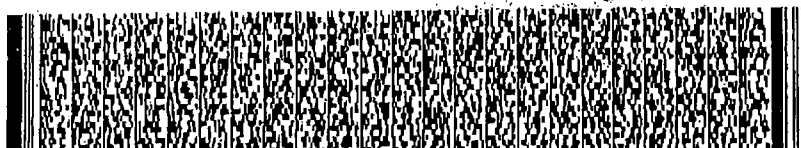
SAN PELAYO
 (CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 **AB+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

21-MAY-1984 SAN PELAYO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1300100-38117002-M-0007377470-20041012 0308204286A 02 134855070

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL**



COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor HARVING VLADIMIR ESPITIA ARTEAGA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7377470, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre: HARVING
Segundo Nombre: VLADIMIR
Primer Apellido: ESPITIA
Segundo Apellido: ARTEAGA
Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía
Número Documento: 7377470
Clase Libreta Militar: Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 29 días del mes de Junio de 2022, a las 5:55:43 PM.

Cordialmente,

TC. JOHN EDUARD PAEZ CHINONES
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix



FE EN LA CAUSA
"ESTAMOS EN EL CORAZÓN DE LOS COLOMBIANOS Y AHÍ NOS VAMOS A QUEDAR"
COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO
Carrera 11B # 104a - 64 PBX:(1) 3362211 BOGOTÁ D.C.





FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS
REPORTE DE CIUDADANO

Generado por: Sistema Fénix

03 de Julio de 2019
Elaborado por: CRM Deployment Service Account

DATOS DEL CIUDADANO

Distrito: - Zona:

Tipo de documento		Número Documento	Razón para el estado		Estado Ciudadano
Cédula de Ciudadanía		7377470	Reservista		2da Clase
Ocupación		Primer Apellido	Segundo Apellido		Primer Nombre
Empleado		ESPITIA	ARTEAGA		HARVING
Segundo Nombre		Tipo de Ciudadano	Fecha Clasificación		Fecha de Nacimiento
VLADIMIR		Regular			07/02/1968
Lugar de Nacimiento		Dirección de Residencia	Colegio		Categoría del Colegio
San Pelayo - Córdoba					
Jornada		Lugar de Residencia	Zona		Distrito
			011		013
Contingente		Fecha Incorporación	Teléfono		Fecha de Inscripción
		06/03/2012.			08/02/2012
Lugar de Inscripción		Estrato	Celular		Unidad
Número de hoja de datos		Número de Almacén	Número Acta Junta Remiso		Fecha Acta Junta Remiso
130881		7878			

ACTAS DE EXAMENES

Número Acta	Nombre Acta	Fecha Acta	Resultado Examen	Inhabilidades
1986	Primer examen	08/02/2012		

No apta

PRIMER EXAMEN
MEDICO

1986

INHABILIDADES

Tipo	Novedad	Fecha Validacion

INFORMACIÓN LIBRETA

Número Tarjeta	Tipo Tarjeta	Fecha Expedición	Distrito Militar	Vigencia Provisional	Plantilla	Tipo de Provisionalidad	Especialidad	Tipo de impresión
TARJETA MILITAR	Segunda Clase	01/01/1986	013			Bachiller		Original
RECIBOS								
Nombre Concepto			Recibo	Recibo Migrado	Valor Recibo	Fecha Recibo	Fecha Pago Estado Recibo	

REIMPRESIONES

Nombre Concepto	Recibo Migrado	Valor Recibo	Fecha Recibo	Fecha Pago	Estado Recibo	Recibo de impresión



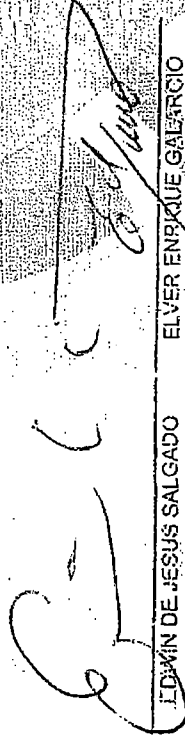
REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

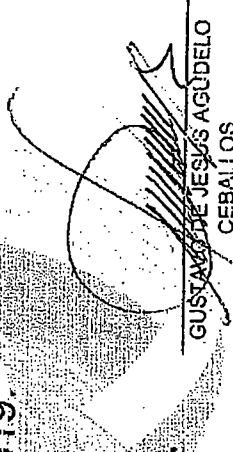
DECLARAMOS

Que, HARVING VLADIMIR ESPITIA ARTEAGA con C.C. 7377470 ha sido elegido(a)
ALCALDE por el Municipio de SAN PELAYO - CORDOBA, para el periodo de 2020 al
2023, por el PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en SAN PELAYO
(CORDOBA), el sábado 02 de noviembre del 2019.


EDWIN DE JESUS SALGADO ELVER ENRIQUE GALERCIO
GUERRERO MARAÑO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


GUSTAVO DE JESUS AGUDELO
CEBALLOS

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ACTA DE POSESION NUMERO 012 DE FECHA DICIEMBRE TREINTA (30) DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

En San Pelayo, Departamento de Córdoba, República de Colombia, siendo las 5:00 p.m., del día treinta (30) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), ante mi **LIDA PATRICIA PRECIADO LORDUY**, notaria única, en ejercicio de su cargo, compareció: **HARVING VLADIMIR ESPITIA ARTEAGA**, varón, mayor de edad, natural y domiciliado en el Municipio de San Pelayo (Córdoba), residenciado en la Carrera 8 No. 11 – 09, Barrio El Paraíso, quien se identificó con la cédula de ciudadanía numero 7.377.470 expedida en San Pelayo (Córdoba), con el fin de tomar posesión del cargo de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PELAYO**, para el cual fue elegido por votación popular, el día 27 de Octubre del año dos mil diecinueve (2019), quien presenta juramento en los siguientes términos: "Juro a Dios y prometo al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las Leyes de Colombia, Las Ordenanzas y los Acuerdos" de conformidad con la Ley 136 del 02 de Junio de 1994, en el artículo 94. Presentó los siguientes documentos:

1. FOTOCOPIA AMPLIADA CEDULA DE CIUDADANIA
2. CERTIFICADO JUDICIAL
3. CERTIFICACION RESPECTO A LIBRETA MILITAR EXPEDIDA POR EL DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO NACIONAL
4. CERTIFICADO ANTECEDENTES PROCURADURIA
5. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
6. DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTA Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA, EN RELACION AL MONTO DE SUS BIENES Y RENTA. IGUALMENTE, LOS DE SU ESPOSA E HIJOS.
7. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE QUE NO POSEE INHABILIDADES NI IMCOMPATIBILIDADES PARA EJERCER EL CARGO DE ALCALDE MUNICIPAL
8. DECLARACIÓN EXTRAPROCESO DE QUE NO CONOCE DEMANDA NI PROCESO POR INASISTENCIA ALIMENTARIA.
9. CERTIFICADO DE ASISTENCIA AL SEMINARIO DE INDUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

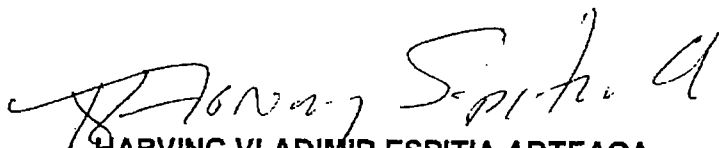


NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE SAN PELAYO
Dir: Carrera 6 No. 8- 30 San Pelayo - Córdoba
Tel: (4) 7633447
Notariadesanpelayo@hotmail.com

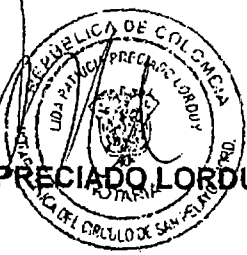
- 10. FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL
- 11. CONSTANCIA DE AFILIACIÓN A E.P.S.
- 12. CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE FECHA NOVIEMBRE 2 DE 2019, que lo acredita como ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO, para el periodo 2020 al 2024.

Para constancia se firma la presente diligencia de posesión, cuyas funciones iniciará el día 01 de Enero del 2020, dada las normas legales, firman:

EL POSESIONADO:


HARVING VLADIMIR ESPITIA ARTEAGA

LA NOTARIA:



LIDA PATRICIA PRECIADO LORDUY

ACUERDO No. 001 DE 2022

**" POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE
MUNICIPAL DE SAN PELAYO, CÓRDOBA, EN MATERIA DE
CONTRATACIÓN"**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PELAYO

El Concejo Municipal de SAN PELAYO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los Artículos 312 y 313 de la Constitución Política de Colombia, artículo 32 de la Ley 136 de 1994, artículo 25 de ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 313 del numeral 3º de la Constitución Política dispone que corresponde a los concejos "Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".
2. Que si bien es cierto la facultad del Alcalde para la celebración de los contratos y/o convenios interadministrativos es inherente a su calidad de Representante Legal del Municipio, también es cierto que para ejecutarla debe contar con el requisito de la autorización de la corporación pública como Órgano Superior de la Administración Municipal, la cual establece como función propia del Concejo "Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo". Esta atribución establece que existirán entonces oportunidades en las cuales ciertas atribuciones que no requieran autorización del Concejo.
3. Que corresponde a esta corporación acatar lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-738 de 2001 y lo preceptuado por el Consejo de Estado en sentencia de la Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero ponente William Sambrano Cetina, Bogotá, D.C., cinco (05) de Junio de 2008, Radicación N° 1889.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN PELAYO - CONCEJO MUNICIPAL
C. 6 K. 6 PALACIO MUNICIPAL
Nit. 812000180-3

4. Que la Corte Constitucional en sentencia C-738 de 2001 precisó lo siguiente:
 - a) "... si los Concejales pueden reglamentar el ejercicio de sus propias funciones y una de sus funciones es la de autorizar al Alcalde para contratar, se concluye lógicamente que tales corporaciones cuentan con la competencia constitucional para reglamentar el ejercicio de tal atribución, y que no es necesario que el legislador haya trazado, con anterioridad, una regulación detallada del tema. Así, en criterio de esta Corporación, este último precepto constitucional es un fundamento suficiente para que el Legislador haya confirmado que las Corporaciones Municipales de Elección Popular tienen la posibilidad de reglamentar una de sus funciones constitucionales propias, cual es la de otorgar al correspondiente Jefe de la Administración Municipal autorización para contratar".
5. Que el Acto Legislativo 01 de 2007, modificó el artículo 312 de la Constitución Política y dispuso que los Concejos Municipales son corporaciones de naturaleza político-administrativo y en virtud de ello pueden ejercer control político sobre la Administración Municipal.
6. Que igualmente, atendiendo el mandato legal, establecido en la Constitución Política de Colombia, lo dispuesto en su parte correspondiente en los Artículos 312 y 313 de la Constitución Política de Colombia, artículo 32 de la Ley 136 de 1994, artículo 25 de ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, la Honorable Corporación puede conceder al Alcalde municipal unas facultades para modificar, adicionar, trasladar y crear rubros al presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos.
7. Que el artículo 32 numeral 2 de la Ley 136 de 1994 establece como atribución del Concejo exigir informes escritos a la Administración Municipal.

Que en mérito de las anteriores consideraciones,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédanse facultades generales al Alcalde Municipal de SAN PELAYO, Córdoba, para celebrar Contratos con personas de derecho público y privado, Convenios con entidades gubernamentales del orden Internacional, Nacional, Departamental y Municipal (de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN PELAYO - CONCEJO MUNICIPAL
C. 6 K. 6 PALACIO MUNICIPAL
Nit. 812000180-3



1150 de 2007, y su Decreto Reglamentario), y demás actos administrativos autorizados por la constitución y la ley, que sean necesarios para ejecutar y prestar los servicios contemplados en el Plan de Desarrollo del Municipio de SAN PELAYO, para la vigencia 2022, tendientes a garantizar el normal y eficiente funcionamiento del Municipio en concordancia con los planes de desarrollo nacional y departamental.

Parágrafo Primero: Las anteriores facultades se conceden desde el día de promulgación del presente acuerdo hasta el 30 de Junio de 2022.

Parágrafo Segundo: Las anteriores facultades se encuentran supeditadas a las restricciones que en materia de contratación estatal contiene el Artículo. 33 de la Ley 996 de 2005.

Parágrafo Tercero: Quedan exceptuadas la facultad para suscribir los contratos de que trata el Artículo 18, parágrafo 4, de la Ley 1551 de 2012. De ser necesario suscribir por parte de la Administración Municipal, alguno de los contratos enumerados en la norma citada, deberá solicitar autorización al Concejo Municipal para ello.

ARTICULO SEGUNDO: remítase copia del presente Acuerdo, al despacho del señor Gobernador de Córdoba, para los fines pertinentes, en concordancia con lo contemplado en el numeral 7 del Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sanción del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: El Alcalde Municipal de SAN PELAYO, enviará un informe al Honorable Concejo Municipal, al inicio de cada periodo de sesiones ordinarias en forma física o magnética de los Contratos y/o Convenios celebrados en virtud del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga los demás Acuerdos y disposiciones que le sean contrarias en lo pertinente.



PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de SAN PELAYO Córdoba, a los 17 días del mes de febrero de 2022.

RAUL RODRIGO PETRO ARGEL
Presidente del Concejo Municipal

ANDREA NEGRETE FAJARDO
Secretaria Concejo Municipal

HARVING ESPITIA ARTEAGA
Alcalde Municipal

SANCIÓN DEL ACUERDO N° 001 DE 2022

"POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PELAYO CORDOBA, EN MATERIA DE CONTRATACION"

Estando dentro de la oportunidad legal y sin encontrar objeción alguna al anterior acuerdo, queda en la fecha veintitrés (23) de febrero de 2022.

SANCIONADO


HARVING VLADIMIR ESPITIA ARTEAGA

Alcalde


**TRABAJEMOS
JUNTOS**

En cumplimiento a los artículos 81 y 82 de la ley 136 de 1994, envíese copia a la Gobernación de Córdoba para su revisión jurídica, al diario oficial, gaceta o emisora local, a la oficina jurídica y a la oficina de archivo central.


EDUARDO LOPEZ VILLALBA

Secretario Administrativo

Proyectó: Maria Nelly Diaz / Jefe Oficina Jurídica

Carrera 6 Calle 6 Palacio Municipal de San Pelayo – Córdoba
 Lunes a Viernes 8:00 a.m. – 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. – 5:30 p.m.
 Teléfono: (57 + 4) 7633219
 Correo electrónico: contactenos@sanpelayo-cordoba.gov.co


**TRABAJEMOS
JUNTOS**

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto13Actualización de oficio

4. Número de formulario14760649157

(415)7707212489984(8020)0000014760649157

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)73774702

6. DV2

12. Dirección seccionalImpuestos y Aduanas de Montería

14. Buzón electrónico12

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyentePersona natural o sucesión ilíquida2

25. Tipo de documentoCédula de Ciudadanía13

26. Número de Identificación7377470

27. Fecha expedición19840521

Lugar de expediciónCOLOMBIA

28. País169

29. DepartamentoCórdoba23

30. Ciudad/MunicipioSan Pelayo686

31. Primer apellidoESPITIA

32. Segundo apellidoARTEAGA

33. Primer nombreHARVING

34. Otros nombresVLADIMIR

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. PaísCOLOMBIA169

39. DepartamentoCórdoba23

40. Ciudad/MunicipioSan Pelayo686

41. Dirección principalCL 8 11 09 BRR EL PARAISO

42. Correo electrónicoharvingespitia@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono3126598782

45. Teléfono 23002417976

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código8699

47. Fecha inicio actividad20051220

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código12

Ocupación

51. Código3211

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código52252

05- Impto. renta y compl. régimen ordinari

22- Obligado a cumplir deberes formales a

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código

11121314151617181920

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

57. Modo

58. CPC

123

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. AnexosSiNOX

60. No. de Folios0

61. Fecha2021-05-19/15:46:13

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. NombreACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 29-06-2022 11:08:57AM

39

DIAN

POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto

02

Actualización

4. Número de formulario

14704494459

(415)7707212489984(8020) 000001470449445 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 0 9 6 8 0 5

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Montería

14. Buzón electrónico

1 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

MUNICIPIO DE SAN PELAYO

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

OMBIA

39. Departamento

Córdoba

40. Ciudad/Municipio

San Pelayo

41. Dirección principal

CL 6 CR 6 ESQ

42. Correo electrónico

contactenos@sanpelayo-cordoba.gov.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

7 6 3 3 2 1 9

45. Teléfono 2

3 0 0 2 4 1 7 9 7 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

8 4 1 2

47. Fecha inicio actividad

1 9 5 1 1 2 1 8

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

7 9 1 4

07- Retención en la fuente a título de rent

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

57. Modo

58. CPC

1 2 3

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario «RUT», tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2020 - 08 - 19 / 13 : 43: 32

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre

ESPITIA ARTEAGA HARVING VLADIMIR

985. Cargo

Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 29-06-2022 11:08:05AM

DIAN

POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

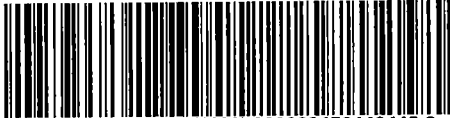
001

Espacio reservado para la DIAN



Página 2 de 4 Hoja 2

4. Número de formulario 14704494459



(415)7707212489984(8020) 000001470449445 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 0 9 6 8 0 5 6

6. DV 6

12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Montería

14. Buzón electrónico 1 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 3

65. Fondos

68. Sin personería jurídica

63. Formas asociativas

66. Cooperativas

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

3 0

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase 0 6

72. Número 9

73. Fecha 1 9 5 1 1 2 1 8

74. Número de notaría

Entidad de registro 0 4

76. Fecha de registro 1 9 5 1 1 2 1 8

77. No. Matricula mercantil

78. Departamento 2 3

79. Ciudad/Municipio 0 0 1

82. Nacional 1 0 0 %

83. Nacional público 1 0 0 . 0 %

84. Nacional privado 0 . 0 %

85. Extranjero 0 %

86. Extranjero público 0 . 0 %

87. Extranjero privado 0 . 0 %

Vigencia

80. Desde 1 9 5 1 1 2 1 8

81. Hasta 2 0 9 9 1 2 3 1

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Contraloría General de la República

1 3

Estado y Beneficio

Item

89. Estado actual

90. Fecha cambio de estado

91. Número de Identificación Tributaria (NIT)

92. DV

1

2

3

4

5

Vinculación económica

93. Vinculación económica

94. Nombre del grupo económico y/o empresarial

95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante

96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior

171. País

172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 29-06-2022 11:08:05AM

		Formulario del Registro Único Tributario Representación				<div>001</div>	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 4 Hoja 3			
				4. Número de formulario 14704494459			
							
				(415)7707212489984(8020) 000001470449445 9			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 0 0 0 9 6 8 0 5		6		Impuestos y Aduanas de Montería		1 2	
Representación							
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación					
REPRS LEGAL PRIN		1 8		2 0 2 0 0 1 0 1			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
Cédula de Ciudadanías 1 3		7 3 7 7 4 7 0		1			
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
ESPITIA		ARTEAGA		HARVING		VLADIMIR	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación					
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación					
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación					
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación					
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

DIAN

POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14704494459

(415)7707212489984(8020) 000001470449445 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8000968056

6

Impuestos y Aduanas de Montería

1

2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento

125. Número de identificación

126. DV

127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido

129. Segundo apellido

130. Primer nombre

131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)

133. DV

134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

136. Tipo de documento

137. Número de identificación

138. DV

139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido

141. Segundo apellido

142. Primer nombre

143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)

145. DV

146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

148. Tipo de documento

149. Número de identificación

150. DV

151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido

153. Segundo apellido

154. Primer nombre

155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)

157. DV

158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

Cédula de Ciudadanía

13

7

3

8

2

0

4

7

1

1

5

2

8

4

T

GALEANO

PETRO

ANDRES

JOSE

20200107

Revisor fis

Contador

Fecha generación documento PDF: 29-06-2022 11:08:05AM



EL BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que la empresa (o sede) MUNICIPIO DE SAN PELAYO identificado (a) con NIT número 800096805-6 está vinculado con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los productos financieros:

- ☐ Cuenta Corriente No. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
- ☐ Cuenta de Ahorros No **216408336 abierta el 29-06-2022**
- ☐ Créditos hasta por valor de \$ 0.00

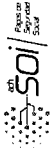
Concepto: Cuenta de ahorros denominada "MUNICIPIO DE SAN PELAYO – FORTALECIMIENTO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES ARTISTICOS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, APOYO AL FESTIVAL DEL PORRO DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO 2022", la cual se encuentra Activa.

Se expide en Montería a los 29 días del mes de junio del año 2022 con destino a MUNICIPIO DE SAN PELAYO.



Firmas Autorizadas
2042 – Gerencia Oficial 7 Montería

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL



DATOS GENERALES DEL APORTANTE		DATOS GENERALES DE LA PLANILLA	
TIPO IDENTIFICACIÓN: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: DIRECCIÓN: TIPO DE APORTANTE: FORMA DE PRESENTACIÓN:	INT. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: SAN FELAYO DEPARTAMENTO: CALLE 6 N° 6A 6 ESQ. PALACIO MUNICIPAL DI. EMPLEADOR: PÚBLICA ACTIVIDAD ECONÓMICA: UNICO	MES mayo AÑO 2022 PERIODO COTIZACIÓN SALUD: 20220601/0 NÚMERO AUTORIZACIÓN:	MES junio AÑO 2022 EJEMPLADOS 1498654170
NÚMERO PLANILLA: 7839213291 FECHA PAGO (aaaa/mm/da): 20220601/0		NÚMERO AUTORIZACIÓN:	

TOTAL APORTES A PENSION									
CÓDIGO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD	VALOR	VALOR AUTORIZACIÓN	VALOR	VALOR AUTORIZACIÓN	VALOR
23001	23001	PROTECCIÓN	11		\$ 2,596,500	\$ 2,596,500	\$ 2,596,500	\$ 2,596,500	\$ 2,596,500
23001	23001	PROTECCIÓN	10		\$ 2,041,500	\$ 2,041,500	\$ 2,041,500	\$ 2,041,500	\$ 2,041,500
23001	23001	PROTECCIÓN	13		\$ 4,672,100	\$ 4,672,100	\$ 4,672,100	\$ 4,672,100	\$ 4,672,100
SUBTOTAL:									\$ 9,290,100

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES									
CÓDIGO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD	VALOR	VALOR AUTORIZACIÓN	VALOR	VALOR AUTORIZACIÓN	VALOR
EP5048	EP5048	MUTUAL SER EPS-S	2		\$ 443,400	\$ 443,400	\$ 443,400	\$ 443,400	\$ 443,400
EP5002	EP5002	SAUD TOTAL	14		\$ 1,113,400	\$ 1,113,400	\$ 1,113,400	\$ 1,113,400	\$ 1,113,400
EP5037	EP5037	ANIEVA EPS	27		\$ 1,668,800	\$ 1,668,800	\$ 1,668,800	\$ 1,668,800	\$ 1,668,800
EP5005	EP5005	SANTITAS S.A.	1		\$ 340,500	\$ 340,500	\$ 340,500	\$ 340,500	\$ 340,500
EP5005	EP5005	SANTITAS S.A.	1		\$ 1,756,500	\$ 1,756,500	\$ 1,756,500	\$ 1,756,500	\$ 1,756,500
EP5041	EP5041	SUBS NUEVA EPS	7		\$ 859,800	\$ 859,800	\$ 859,800	\$ 859,800	\$ 859,800
SUBTOTAL:									\$ 5,295,800

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES									
CÓDIGO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD	VALOR	VALOR AUTORIZACIÓN	VALOR	VALOR AUTORIZACIÓN	VALOR
14-23	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	61		\$ 610,300	\$ 610,300	\$ 610,300	\$ 610,300	\$ 610,300
SUBTOTAL:									\$ 610,300

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES									
CÓDIGO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD	VALOR	VALOR AUTORIZACIÓN	VALOR	VALOR AUTORIZACIÓN	VALOR
23016	23016	COMFACOR	81		\$ 1,001,500	\$ 1,001,500	\$ 1,001,500	\$ 1,001,500	\$ 1,001,500
SUBTOTAL:									\$ 1,001,500

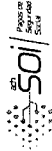
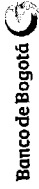
TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES									
CÓDIGO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD	VALOR	VALOR AUTORIZACIÓN	VALOR	VALOR AUTORIZACIÓN	VALOR
PAESAP	PAESAP	ESAP	81		\$ 1,001,500	\$ 1,001,500	\$ 1,001,500	\$ 1,001,500	\$ 1,001,500
PAESAP	PAESAP	ESAP	81		\$ 1,001,500	\$ 1,001,500	\$ 1,001,500	\$ 1,001,500	\$ 1,001,500
PAESAP	PAESAP	ESAP	81		\$ 1,001,500	\$ 1,001,500	\$ 1,001,500	\$ 1,001,500	\$ 1,001,500
PAESAP	PAESAP	ESAP	81		\$ 1,001,500	\$ 1,001,500	\$ 1,001,500	\$ 1,001,500	\$ 1,001,500
SUBTOTAL:									\$ 4,006,000

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES									
CÓDIGO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD	VALOR	VALOR AUTORIZACIÓN	VALOR	VALOR AUTORIZACIÓN	VALOR
PAESAP	PAESAP	ESAP	81		\$ 1,001,500	\$ 1,001,500	\$ 1,001,500	\$ 1,001,500	\$ 1,001,500
PAESAP	PAESAP	ESAP	81		\$ 1,001,500	\$ 1,001,500	\$ 1,001,500	\$ 1,001,500	\$ 1,001,500
PAESAP	PAESAP	ESAP	81		\$ 1,001,500	\$ 1,001,500	\$ 1,001,500	\$ 1,001,500	\$ 1,001,500
PAESAP	PAESAP	ESAP	81		\$ 1,001,500	\$ 1,001,500	\$ 1,001,500	\$ 1,001,500	\$ 1,001,500
SUBTOTAL:									\$ 4,006,000

DATOS GENERALES DEL APOYANTE				DATOS GENERALES DE LA PLANILLA				E-EMPL/PAOS	
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	80098046	NÚMERO PLANILLA:	7839213281	TIPO DE PLANILLA:	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	junio AÑO
CIUDAD/PAÍS:	SAN RELAYO	DEPARTAMENTO:	MUNICIPAL DE SAN RELAYO	OTROS:	mayo AÑO	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	0		2022
CIUDAD/MUNICIPIO:	CALLE 6 N° 46 E SO. PALACIO MUNICIPAL	TÉLEFONO:	7833219	DNS DE MORIA:		NÚMERO AUTORIZACIÓN:			148654-170
DIRECCIÓN:	DI-EMPLEADOR	CLASE APOYANTE:	BALBUENAS DE 200 COTIZACIONES						
TIPO APOYANTE:	ACTIVIDAD ECONOMICA:		Actividades reguladas y no reguladas de la actividad económica						
TIPO EMPLEO PRESENTACIÓN:	UNICO								
TIPO EMPLEO PRESENTACIÓN:	UNICO								
APORTANTE EXONERANDO PAGO APORTES SALUD, SERVA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO								

[illegible]

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

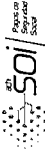
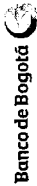


DATOS GENERALES DEL APORTANTE															DATOS GENERALES DE LA PLANILLA														
TIPO IDENTIFICACIÓN: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: DIRECCIÓN: TIPO APORTANTE: APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SEÑA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):					NIT: DEPARTAMENTO: MUNICIPIO: CALLE 6 N° 6, ESQ. PALACIO MUNICIPAL: TELÉFONO: 01-EMPLEADOR: CLASE MONTANTE: ACTIVIDAD ECONOMICA: UNICO					MAYO AÑO: 2022: MES: JUNIO AÑO: 2022: PERIODO COTIZACIÓN: SALUD: 02220601/0: NÚMERO AUTORIZACIÓN: 1498854170																			
NO															NO														
DATOS DEL COTIZANTE															LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES														
NOVEDADES															SEGURIDAD SOCIAL														
PENSIÓN															SALUD														
APORTES															ARP														
CENTRO DE TRABAJO															CENTRO DE TRABAJO														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES															TOTAL APORTES														
TOTAL APORTES																													

DATOS GENERALES DEL APORTANTE				DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
TIPO IDENTIFICACIÓN SOCIAL:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	800094605	NÚMERO DE PLANILLA:	7839213261	TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS
CIUDAD/MUNICIPIO:		DEPARTAMENTO:	MUNICIPAL DE SAN Pelayo	PERÍODO COTIZACIÓN OTROS:		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD:	2022
DIRECCIÓN:		TELÉFONO:	COROBRA	DÍAS DE MORA:	0	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	149864170
FORMA DE PRESENTACIÓN:		ACTIVIDAD ECONÓMICA:	BAJADORES DE 200 COTIZANTES	FECHA PASO (año/mes/día):	2022/06/01		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SERA E (REFORMA TRIBUTARIA):			Actividades reguladoras y facilitadoras de la act				
			ÚNICO				
			NO				

[illegible]

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

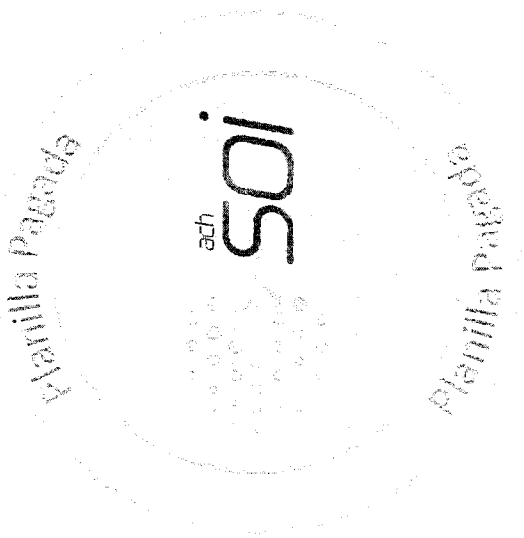


DATOS GENERALES DEL APORTANTE										DATOS GENERALES DE LA PLANILLA									
NÚMERO PLANILLA: 800966405					MAYO AÑO: 2022					MAYO AÑO: 2022					EMPLEADOS: 1498851770				
MUNICIPAL DE SAN PELAYO					PERÍODO COTIZACIÓN SALUD: 202206/10					PERÍODO COTIZACIÓN SALUD: 202206/10					PERÍODO COTIZACIÓN SALUD: 202206/10				
CALLE 6 N° 6 E SG. PALACIO MUNICIPAL					FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):					FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):					FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):				
BENEFICIARIOS DE 200 COTIZANTES					NÚMERO PLANILLA: 800966405					NÚMERO PLANILLA: 800966405					NÚMERO PLANILLA: 800966405				
Actividades regulares y adicionales de la ad					NÚMERO PLANILLA: 800966405					NÚMERO PLANILLA: 800966405					NÚMERO PLANILLA: 800966405				
NO					NO					NO					NO				
DATOS DEL COTIZANTE										DETALLADA APORTES									
NÚMERO DE COTIZACIÓN: 202206/10										NÚMERO DE COTIZACIÓN: 202206/10									
NOMBRE: NOMBRE																			

Banco de Bogotá

[illegible][illegible]

TOTAL	\$ 38.218.600
--------------	----------------------





LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

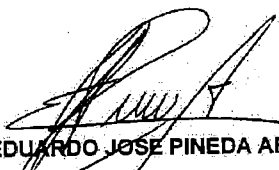
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de junio de 2022, a las 16:59:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	7377470
Código de Verificación	7377470220628165939

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

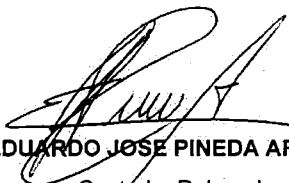
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de junio de 2022, a las 17:03:33, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8000968056
Código de Verificación	8000968056220628170332

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC BOGOTÁ D.C



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:41:02 PM horas del 28/06/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **7377470**

Apellidos y Nombres: **ESPITIA ARTEAGA HARVING VLADIMIR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación
Todos los derechos reservados.



Gobierno en Línea
Colombia



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

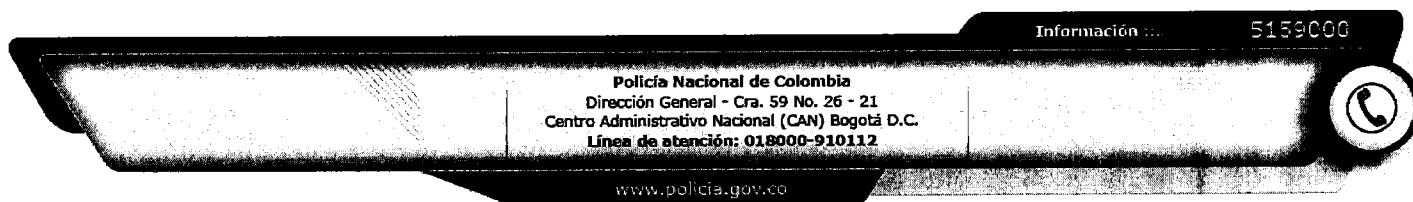
Que a la fecha, 28/06/2022 06:42:41 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **7377470** y Nombre: **HARVING VLADIMIR ESPITIA ARTEAGA**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **36033595** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir





Bogotá DC, 28 de junio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HARVING VLADIMIR ESPITIA ARTEAGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7377470:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 199349202



WEB
17:09:06
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de junio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MUNICIPIO DE SAN PELAYO identificado(a) con NIT número 8000968056:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



ACUERDO No. 013 de 2021

"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS , GASTOS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PELAYO, DEPARTAMENTO CÓRDOBA, En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 313 Numeral 5 de la Constitución Política Colombiana, artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 111 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 863 de 2003, Ley 1176 de 2007, Ley 1530 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Alcalde como representante legal de la Administración Municipal preparar, formular y elaborar en coordinación con los secretarios de despacho y jefes de dependencia el presupuesto general del Municipio para orientar las rentas y gasto público para la vigencia fiscal 2022, teniendo en cuenta las competencias constitucionales y legales.

Que para dar cumplimiento a la Ley 617 de 2000, norma ésta que profiere la racionalización del gasto público, se ha realizado un ajuste integral en los gastos de acuerdo al recaudo de los ingresos, teniendo como herramienta planificadora, la estructura de ingresos y gasto del Marco Fiscal de Mediano Plazo, estipulada en la Ley 819 de 2003, de tal manera que permita al Municipio cumplir con los indicadores de montos máximos de gastos corrientes sobre los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Que al programar los ingresos, rentas y recursos de capital para la vigencia fiscal 2022 se estimaron cada uno de los ítems de ingresos en consideración al análisis de las tres últimas vigencias y las tendencias de crecimiento para las próximas vigencias, en aplicación a las políticas fiscales y financieras del Municipio.

Que para la apropiación de los gastos de funcionamiento de los organismos autónomos, Concejo y Personería Municipal, se tuvo en cuenta los montos máximos de conformidad con los artículos 6, 10, 11 y 20 de la ley 617 de 2000 y la ley 2075 de 2021

**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN PELAYO - CONCEJO MUNICIPAL
C. 6 K. 6 PALACIO MUNICIPAL
NIT. 812000180-3**



Que los recursos que el Municipio percibe del Sistema General de Participaciones reglamentada en la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007, se distribuyeron de acuerdo a los lineamientos de asignación de competencia, orientados por el Departamento Nacional de Planeación en cada uno de los sectores en que está determinada la asignación de los recursos de acuerdo a las competencias municipales que determina la categoría sexta que ostenta el municipio.

Que en virtud a lo anterior,

ACUERDA

1.1 PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL 2022.

ARTICULO 1°. Fijese el presupuesto de Ingresos, Gastos y Recursos de Capital del Municipio de San Pelayo para la vigencia fiscal comprendida del primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 2022, en la suma de: CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$52.042.578.363,00) , según el siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTADO	% PARTICIPACION
1.	INGRESOS TOTALES	52.042.578.363	100%
1.1.01	TRIBUTARIOS	5.266.582.005	10%
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	46.460.996.358	89%
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	315.000.000	1%
FSI	FONDO LOCAL DE SALUD	35.404.913.259	68%

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN PELAYO - CONCEJO MUNICIPAL
C. 6 K. 6 PALACIO MUNICIPAL
Nit. 812000180-3



1.2 SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2°: Fijese el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Municipio de San Pelayo, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2022, en la suma **CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$52.042.578.363,00)**, para atender los gastos de funcionamiento e inversión social de acuerdo al siguiente detalle.

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTADO	PARTIC
	GASTOS TOTALES	52.042.578.363	
1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.520.026.393	9%
1.1	GASTOS DE PERSONAL	2.373.536.795	
1.2	GASTOS GENERALES	1.171.307.941	
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	975.181.657	
A	TOTAL INVERSIÓN	47.522.551.970	91%

1.3 TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3°. Las disposiciones generales del presente Proyecto de Acuerdo, son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1994, de la Ley 225 de 1995 y de los Decretos 111, 568 y 630 de 1996 y deben aplicarse en armonía con éstas.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN PELAYO - CONCEJO MUNICIPAL
C. 6 K. 6 PALACIO MUNICIPAL
NIT 812000180-3



CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4º. Las disposiciones legales rigen para el Concejo Municipal, Personería Municipal y la Administración Central que conforman la Estructura Orgánica del Municipio.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 5º. La Secretaría de Hacienda Municipal, en coordinación con el COMFIS, o quién haga sus veces, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del Municipio y las tasas de interés a corto y mediano plazo.

ARTICULO 6º. Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería General del Municipio, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO 7º. Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de ingresos corrientes de libre destinación resulta inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del municipio, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el Ejecutivo afectarán el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la respectiva vigencia se respeten los límites establecidos en la ley (artículo 13 de la Ley 617 de 2000).

DE LOS GASTOS

ARTICULO 8º. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos, los cuales deberán ser solicitados por el Alcalde Municipal y su certificación será expedida por el Jefe de Presupuesto.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y plazo de las pretensiones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma esta conducta.

Las obligaciones con cargo del tesoro municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrá valor alguno.

ARTICULO 9º. Las afectaciones al presupuesto general se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrieran los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 10º. Prohibase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 11º. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salario, bonificaciones, sobresueldo, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley o los acuerdos no hayan establecidos para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficio directo en dinero o en especie.

EL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC.

ARTICULO 12º. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería Municipal y el monto máximo mensual de pagos que ésta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Tesorería Municipal y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el COMFIS.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el COMFIS, con base en las metas financieras establecidas. Éste, podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución, o aumentar en caso de detectarse un superávit.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el Artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito o perfeccionado, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el COMFIS, mientras se perfecciona los contratos de empréstitos.

ARTICULO 13º. La Tesorería Municipal comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio las metas anuales mensualidades de pago para la elaboración del programa anual Mensualizado de caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el COMFIS. A través de las asesorías que la Tesorería brinde en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Tesorería coordinará con Planeación Municipal la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTICULO 14º. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto al tesorero para que él las someta a aprobación del COMFIS.

Las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión.

ARTICULO 15º. La tesorería Municipal sólo podrá transferir recursos del Municipio a través de las cuentas registradas. Los recursos que la Tesorería Municipal, transfiera a las cuentas de los órganos con autonomía administrativa, presupuestal, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras sino atender compromisos y obligaciones asumidas por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las Apropiaciones presupuestales. Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Tesorería Municipal deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento; los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.



CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTICULO 16°. El Municipio constituirá a más tardar el 10 de enero del 2022 las cuentas por pagar que a 31 de diciembre resulten de las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios, siempre y cuando tengan el certificado de disponibilidad presupuestal previo, el registro presupuestal y estén legalmente contraídas.

De acuerdo con el artículo 37 del decreto 568 de 1996 las cuentas por pagar serán constituidas por los empleados de manejo de las pagadurías o tesorerías con la aprobación del ordenador del gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que la Tesorería reciba la relación de los compromisos en que se basa la obligación y el PAC correspondiente a su período de pago sea aprobado por el COMFIS. El control fiscal lo hará, en forma posterior y selectiva, la Contraloría Departamental.

ARTICULO 17°. Las cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio correspondiente a la vigencia anterior, que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre del 2021, expirarán sin excepción.

ARTICULO 18°. Los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentran amparando reservas presupuestales o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Tesorería del Municipio antes del 31 de enero del 2022.

ARTICULO 19°. El Municipio constituirá a más tardar el 10 de enero del 2022 las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 20°. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde previo concepto del COMFIS podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- Que la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos,



CONCEJO DE SAN PELAYO

UNIDOS HACEMOS LA DIFERENCIA

- Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Política.
- Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizado.
- Que la fuente de financiación del gasto sea sometida a medida cautelar, es decir, embargada.
- En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 21º. Cuando el Alcalde se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el Decreto, se procederá a reformar si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 22º. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento e inversión aprobada por el Concejo, se harán mediante Decreto expedido por el jefe del órgano respectivo.

ARTICULO 23º. El presupuesto aprobado por el Concejo para la Personería y Concejo, en la eventualidad que se reduzcan los ingresos de libre destinación (ICLD), será reducido por el Alcalde Municipal como lo dispone el artículo 13 de la Ley 617 de 2000. Una vez realizado se le comunicará a los órganos correspondientes para los ajustes a que haya lugar.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 24º. El Gobierno Municipal deberá expedir el Decreto de Liquidación antes del 15 de diciembre de 2021 de conformidad con lo establecido en la Ley 179 de 1994, Decreto 111 de 1996 en armonía con las demás disposiciones del sistema presupuestal y en sus anexos se clasificarán y definirán los gastos.

ARTICULO 25º. EL Gobierno Municipal de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda y numérica al decreto de liquidación, necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuran en el presupuesto general del

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN PELAYO - CONCEJO MUNICIPAL
C. 6 K. 6 PALACIO MUNICIPAL
Nit. 812000180-3

municipio para la vigencia fiscal programada. Lo anterior no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTICULO 26°: Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina causadas en el último trimestre del año 2021, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2022.

La prima de vacaciones, la indemnización de las mismas, las cesantías, pensiones e impuestos podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTICULO 27°: Autorícese al Alcalde Municipal de San Pelayo para incorporar por Decreto las reservas presupuestales excepcionales del 2021 en el Presupuesto General del Municipio vigencia fiscal 2022.

ARTICULO 28°: El Alcalde Municipal de San Pelayo queda autorizado para que si al realizar el cierre fiscal y de tesorería resultare algún déficit o superávit en algunas de las fuentes que conforman las rentas del Municipio, se efectué el ajuste correspondiente o incorpore el superávit en el Presupuesto General del Municipio vigencia fiscal 2022.

ARTICULO 29°: Autorícese al Alcalde Municipal de San Pelayo para que mediante Decreto adicione y realice los demás ajustes necesarios en el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos del Sistema General de Participaciones una vez el Gobierno Nacional expida los documentos de distribución de los recursos del Sistema General de Participación.

ARTICULO 30°: Autorícese al Alcalde de San Pelayo para que mediante Decreto adicione y realice los demás ajustes necesarios en el presupuesto de ingresos y gastos de las fuentes que financian el FONDO LOCAL DE SALUD, una vez el Ministerio de Salud y la Supersalud comuniquen los valores para el financiamiento del Régimen Subsidiado y para los recursos del 0.4% de inspección, vigilancia y control, respectivamente.

ARTICULO 31°: Autorícese al Alcalde de San Pelayo para que mediante Decreto adicione al presupuesto de ingresos y gastos los rendimientos financieros de las distintas fuentes que financian el presupuesto de la vigencia 2022.

ARTICULO 32°: Autorizar al Alcalde de San Pelayo para realizar créditos, contracréditos, adiciones y crear nuevos rubros en el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del municipio de San Pelayo de manera protempore hasta el 31 de junio de 2022.

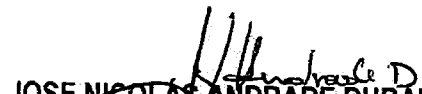


ARTICULO 33°: Envíese copia del presente Acuerdo a la Oficina Jurídica de la Gobernación de Córdoba, para su revisión y control de legalidad en cumplimiento al Artículo 305 – 10 de la Constitución Política.

ARTICULO 34°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, surte efectos fiscales a partir del primero 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.

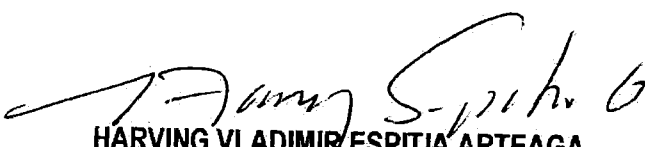
Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de San Pelayo a los veintitrés (23) días del mes de Noviembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE NICOLAS ANDRADE DURANGO
 PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL


ANDREA NEGRETE FAJARDO
 SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

Proyecto de Acuerdo presentado por:


HARVING VLADIMIR ESPITIA ARTEAGA
 Alcalde Municipal

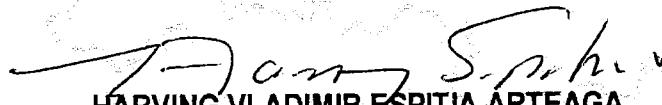
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN PELAYO - CONCEJO MUNICIPAL
C. 6 K. 6 PALACIO MUNICIPAL
Nit. 812000180-3

SANCIÓN DEL ACUERDO N° 013 DE 2021

“POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS, GASTOS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Estando dentro de la oportunidad legal y sin encontrar objeción alguna al anterior acuerdo, queda en la fecha Seis (6) de Diciembre de 2021

SANCIONADO


HARVING VLADIMIR ESPITIA ARTEAGA
 Alcalde
TRABAJEMOS JUNTOS

En cumplimiento a los artículos 81 y 82 de la ley 136 de 1994, envíese copia a la Gobernación de Córdoba para su revisión jurídica, al diario oficial, gaceta o emisora local, a la oficina jurídica y a la oficina de archivo central.


EDUARDO LOPEZ VILLALBA
 Secretario Administrativo

Proyección:  / Jefe Oficina Jurídica

Carrera 6 Calle 6 Palacio Municipal de San Pelayo – Córdoba
 Lunes a Viernes 8:00 a.m. – 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. – 5:30 p.m.
 Teléfono: (57 + 4) 7633219
 Correo electrónico: contactenos@sanpelayo-cordoba.gov.co

 **TRABAJEMOS JUNTOS**

**FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 de 1995)**

ENTIDAD RECEPTORA

ALCALDIA DE SAN PELAYO

Periodo Declarado: 01/01/2021 - 31/12/2021

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, **HARVING VLADIMIR ESPITIA ARTEAGA**

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. No. **7377470**

CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

PAIS: COLOMBIA

DEPARTAMENTO: CORDOBA

MUNICIPIO: SAN PELAYO

DIRECCIÓN: Calle 11 Kra 8 casa El Paraiso

TELÉFONO: 3002417976 0000000

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
ALEJANDRO ESPITIA GARCIA	1073821039	HIJO(A)
ANDRES FELIPE ESPITIA GARCIA	1073824607	HIJO(A)
AMANTARA ARNOLYS ARTEAGA DE ESPITIA	34957857	MADRE
MARTA LUZ ESPITIA ARTEAGA	26175764	HERMANO(A)
ARMANDO MIGUEL ESPITIA GARRIDO	6859938	PADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN X**
PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	\$66.208.000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	\$5.304.127,02
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$0
OTROS INGRESOS Y RENTAS	\$271.421.000
TOTAL	\$342.933.127,02

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO AGRARIO	CUENTA DE AHORROS	427722056500	BANCO AGRARIO	11.000.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
MUEBLES	MAZDA	97.600.000
INMUEBLES	104A#19A	442.772.500
INMUEBLES	143	309.828.000
INMUEBLES	143-	190.172.000
INMUEBLES	144-	300.000.000

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
COOMEVA	CREDITO	12.000.000
GEOR'S NOBLE SCHOOL	ESTUDIO	22.000.000
HOGAR	GASTO DE HOGAR	48.000.000
OLIMPICA	TARJETAS CRÉDITO	5.000.000

68

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO
-----------------------	--------------------

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO
------------------------------------	------------------

NO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Nº

C.C. X C.E. T.J.

30687260

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN
LABORATORIO CLINICO	SOCIO

CIUDAD Y FECHA

DAEP-QAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000-917770